



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 58
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1



CIRCULAR N° 58

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: PROHIBICIÓN A QUE PERSONAL AJENO A LA INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO OFICIAL, ASUMA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE APRENDIZAJE – REITERACIÓN DE LA CIRCULAR 238 DE 2019 y CIRCULAR 22 DE 2022.

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2023.

Cordial saludo,

En atención a las competencias de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y de conformidad con lo establecido en la Circular 238 del 11 de septiembre de 2019, reiterado mediante Circular 22 de 2022, en cumplimiento de la jornada laboral y correspondiente asignación académica del personal directivo docente y docente que ejerce funciones en las instituciones educativas y centro educativos rurales oficiales del municipio de Bucaramanga, respetuosamente me permito reiterar la prohibición de asumir el desarrollo del proceso de aprendizaje por parte del **personal ajeno** a las instituciones educativas y centro educativos rurales oficiales, lo cual se fundamenta jurídicamente en el siguiente marco normativo vigente:

1. El numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, estableció que es facultad de los municipios certificados: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.
2. El numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 estableció que es competencia de los municipios certificados: *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia”*.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Código Postal: 680006
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 58
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1



- El numeral 10 de la Ley 715 de 2001 reguló las funciones de rectores y directores y estableció en los numerales 10.6 que el rector debe: *“Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces”*.
- El artículo 153 de la Ley 115 de 1994 definió la administración municipal de la educación de la siguiente manera: *“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”*.
- Mediante Decreto municipal 148 del 01 de octubre de 2019, el Alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga: *“el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a: distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de algunas situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio Educativo del Municipio de Bucaramanga”*.

Siendo el desarrollo del proceso de aprendizaje competencia de los docentes de la planta global de cargos del municipio que han sido nombrados por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, en cumplimiento de las obligaciones que recaen sobre las instituciones que prestan el servicio público de educación, en garantía de la vida, salud, e integridad de sus estudiantes, y con atención a los regímenes legales concordantes al artículo 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, sin perjuicio de la responsabilidad civil (Ley 57 de 1887), penal (Ley 599 de 2000), disciplinaria (Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019), del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como de las consecuencias legales a que hubiese lugar cuando por acción u omisión, se derive responsabilidad administrativa frente al municipio de Bucaramanga (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021), este despacho exhorta a los directivos docentes de las instituciones educativas y centros educativos rurales oficiales del municipio de Bucaramanga, a la observancia de la prohibición de acceso de personal ajeno a la institución educativa con el propósito de asumir el desarrollo del proceso de aprendizaje de las diferentes áreas educativas.

Finalmente, se requiere a los destinatarios de la presente circular para que alleguen a este despacho, la relación de personas que no forman parte de la planta de personal docente, directivo docente o administrativo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y que actualmente se encuentren adelantando actividades de apoyo en cualquier área de intervención, para lo cual deberán relacionar nombre, número de identificación, número telefónico móvil, área de intervención, jornada, entidad que representa y adjuntar copia del convenio o soporte

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase II
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Código Postal: 680006
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 58
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1



que respalde la permanencia de dicha persona en la institución educativa, fecha de inicio y terminación del mismo.

Esta información deberá ser enviada antes del día 01 de febrero de los corrientes a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

Adjunto Circular 238 del 11 de septiembre de 2019, y Circular 22 de 2022, de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Agradezco su atención.

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
Secretario de Educación de Bucaramanga.

Revisó aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional especializado

Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional especializado

Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Profesional CPS.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Código Postal: 680006
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo C-SdEM22- 2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

CIRCULAR N° 022

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: PROHIBICIÓN A QUE PERSONAL AJENO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, ASUMA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE APRENDIZAJE – REITERACIÓN DE LA CIRCULAR 238 DE 2019.

FECHA: 26 DE ENERO DE 2022.

Cordial saludo,

En atención a las competencias de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y de conformidad con lo establecido en la Circular 238 del 11 de septiembre de 2019, en cumplimiento de la jornada laboral y correspondiente asignación académica del personal directivo y docente que ejerce funciones en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga, respetuosamente me permito reiterar la prohibición de asumir el desarrollo del proceso de aprendizaje por parte del personal ajeno a las instituciones educativas oficiales, lo cual se fundamenta jurídicamente en el siguiente marco normativo vigente:

1. El numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, estableció que es facultad de los municipios certificados: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.
2. El numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 estableció que es competencia de los municipios certificados: *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia”*.
3. El numeral 10 de la Ley 715 de 2001 reguló las funciones de rectores y directores y estableció en los numerales 10.6 que el rector debe: *“Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces”*.
4. El artículo 153 de la Ley 115 de 1994 definió la administración municipal de la educación de la siguiente manera: *“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”* 



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo C-SdEM22- 2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97



5. Mediante Decreto municipal 148 del 01 de octubre de 2019, el Alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del municipio de Bucaramanga: *“el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a: distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de algunas situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio Educativo del Municipio de Bucaramanga”*.

Siendo el desarrollo del proceso de aprendizaje competencia de los docentes de la planta global de cargos del municipio que han sido nombrados por la Secretaria de Educación de Bucaramanga, en cumplimiento de las obligaciones que recaen sobre las instituciones que prestan el servicio público de educación, en garantía de la vida, salud, e integridad de sus estudiantes, y con atención a los regímenes legales concordantes al artículo 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, sin perjuicio de la responsabilidad civil (Ley 57 de 1887), penal (Ley 599 de 2000), disciplinaria (Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019), del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como de las consecuencias legales a que hubiese lugar cuando por acción u omisión, se derive responsabilidad administrativa frente al municipio de Bucaramanga (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021), este despacho exhorta a los directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga, a la observancia de la prohibición de acceso de personal ajeno a la institución educativa con el propósito de asumir el desarrollo del proceso de aprendizaje de las diferentes áreas educativas.

Finalmente, se requiere a los destinatarios de la presente circular para que alleguen a este despacho, la relación de personas que no forman parte de la planta de personal docente, directivo docente o administrativo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y que actualmente se encuentren adelantando actividades de apoyo en cualquier área de intervención, para lo cual deberán relacionar nombre, número de identificación, número telefónico móvil, área de intervención, jornada, entidad que representa y adjuntar copia del convenio o soporte que respalde la permanencia de dicha persona en la institución educativa, fecha de inicio y terminación del mismo.

Esta información deberá ser enviada antes del día 01 de febrero de los corrientes a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

Adjunto Circular 238 del 11 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Agradezco su atención.

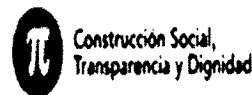
Atentamente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Revisó: Laura Milena Parra Rojas / Subsecretaria de Educación
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho / Líder de Inspección y vigilancia
Revisó aspectos jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional universitaria
Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional especializada
Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Profesional CPS.



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		CIRCULAR SEB-DES-238
Macroproceso: DESPACHO DE EDUCACION	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58 4000-58,01



CIRCULAR No. 238

DE: Dra. ANA YAZMIN PARDO SOLANO
Secretaria de Educación Municipal (e)

PARA: RECTORES Y DIRECTORAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: Prohibición de personal ajeno a la institución educativa oficial, asuma el desarrollo de procesos de aprendizaje.

FECHA: Septiembre 11 de 2019.

Respetados Directivos – Docentes:

Con un cordial saludo y en atención, al cumplimiento de la Jornada Laboral y la correspondiente asignación académica del personal Directivo y Docente que labora en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga; me permito reiterarles las siguientes precisiones fundamentada jurídicamente en la siguiente normatividad legal vigente:

1. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que el numeral 7.4 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 establece que es competencia de los municipios certificados *"Distribuir entre las instituciones educativas, docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia"*.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

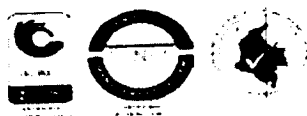


Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		CIRCULAR SEB-DES-238
Macroproceso: DESPACHO DE EDUCACION	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58 4000-58,01



3. Igualmente, la ley 715 de 2001, en el artículo 10, regula las funciones de rectores y directores y establece en los numerales 10.6., que el rector debe *"realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal"*. En el numeral 10.9, fija que debe *"distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia"*. En el numeral 10.11, establece el rector debe *"Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes"*.
4. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
5. Ahora bien, mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto N°0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, *el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.*

En el anterior marco normativo vigente, esta Secretaria exhorta a los Directivos-Docentes de las instituciones oficiales del Municipio de Bucaramanga, no pueden permitir que personal ajeno a la institución educativa oficial, asuma el desarrollo del proceso de aprendizaje de las diferentes áreas (ingles, educación física, artística y demás), dado que



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		CIRCULAR SEB-DES-238
Macroproceso: DESPACHO DE EDUCACION	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58 4000-58,01



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

es competencia de los docentes de la planta global de cargos de municipio que han sido nombrados por la Secretaría de educación para este fin.

Distinto es que existan apoyos para los docentes y así garantizar en los estudiantes una mejor comprensión y aprehensión de los contenidos y procesos en las aulas, o fuera de ellas conforme a la necesidad en el servicio, incluyendo contra jornada escolar y que estén respaldadas por convenios, o formalismos de ley.

La Secretaria de Educación requiere la relación de personas que no forman parte de la planta de personal docente, directivo o administrativo, de la SEB y que se encuentran adelantando actividades de apoyo en cualquier área de intervención, detallando Nombre, N° de identificación, N° de celular, área de intervención, Jornada, Entidad que representa (adjuntar copia de convenio o soporte que respalda la permanencia), fecha de inicio, dicha información debe ser enviada antes del 27 de Septiembre de 2019.

No siendo otro el motivo de la presente;

ANA YAZMIN PARDO SOLANO.

Secretaria de educación de Bucaramanga. (e)

Reviso: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Líder de asuntos legales y públicos SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

